



RESOLUCIÓN N.º CSJCAQR25-82

8 de mayo de 2025

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial en lo dispuesto en el Artículo 146 de la Ley 270 de 1996 y conforme a lo aprobado en **sesión ordinaria 29 de abril de 2025**, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JHOALBERT EDUARDO NUVAN LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16189793 quien se desempeña en el cargo de Conductor Grado 03 del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, mediante escrito del 24 de abril de 2024, solicita el disfrute de sus vacaciones por el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2024 hasta el 8 de febrero de 2025, para que las mismas sean concedidas a partir del 16 de junio de 2025.

Que mediante certificación CAFLCER25-421 del 22 de abril del año en curso, la Oficina de Talento Humano de la Coordinación Administrativa de Florencia, certificó que el señor **NUVAN LUNA**, en su condición de Conductor Grado 03 del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá tiene periodo de vacaciones por pagar, Así:

- 9 de febrero de 2024 hasta el 8 de febrero de 2025.

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva - Huila
Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá

Certificación CAFLCER25-421
22 de abril de 2025

LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA

CERTIFICA:

Que revisada la información que reposa en la hoja de vida y la registrada en la base de datos del sistema de información de talento humano denominado EFINOMINA, se pudo establecer que el(a) señor(a) **JHOALBERT EDUARDO NUVAN LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16189793, labora en este Distrito Judicial, prestando sus servicios desde el 09 de Febrero de 2022 hasta la fecha, en la actualidad se desempeña en el cargo de Conductor Grado 03 del Consejo Seccional de la Judicatura - Sala Administrativa - Despacho 1 - Florencia - Caquetá. Se precisa la siguiente información:

Que tiene Un (01) periodo de vacaciones pendientes por pagar y disfrutar comprendido así:

- 09 de Febrero de 2024 Hasta el 08 de Febrero de 2025.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada.

Dada en Florencia Caquetá, a los Veintidós (22) días del mes de Abril del Dos Mil Veinticinco (2025).


JUAN MANUEL MEJIA RODRIGUEZ
Auxiliar Administrativo Grado 3
NIT. 800.165.866-1

Elaboró: Juan Manuel Mejía Rodríguez
Reposó en Área Talento Humano

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.
Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia - Caquetá.

 

El inciso final del Artículo 146 de la Ley 270 de 1996, establece que las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por el respectivo nominador.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º— CONCEDER al señor **JHOALBERT EDUARDO NUVAN LUNA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16189793, quien se desempeña en el cargo de Conductor Grado 03 del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, veintidós (22) días continuos de vacaciones por el periodo de servicios comprendido entre el 9 de febrero de 2024 hasta el 8 de febrero de 2025, para disfrutarlas a partir del 16 de junio de 2025.

ARTÍCULO 2º— La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese al interesado y al área de Talento Humano de la Coordinación Administrativa de Florencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILSON CARREÑO MURCIA

Presidente
CSJCAQ /WCM / GXRB

La presente decisión fue aprobada en sesión ordinaria del **29 de abril de 2024**

Firmado Por:

Wilson Carreño Murcia

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Consejo 001 Seccional

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f1006a2d1cf35b71b37c644664c177db95ad1b05e2399cd25b94562975cd51d**

Documento generado en 08/05/2025 04:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>